

ESTADO No. 070

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **30 de Agosto de 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	QJ9-10411	CAMPAÑA S.A.S	29/08/2019	539	<p><b>3.1 INFORMAR.</b> Al Titular minero que mediante auto N° 196 del 12 de marzo de 2019, se requiere bajo apremio de multa al titular del contrato por la no presentación de formatos básicos mineros – FBM semestral y anual de 2018, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 511 del 11 de Julio de 2019.</p> <p><b>3.2 INFORMAR.</b> Al Titular minero que mediante auto N° 196 del 12 de marzo de 2019, se requirió bajo apremio de multa al titular del contrato por la no corrección de póliza minera ambiental N° 75-43-101002881 que se encuentra vencida desde el 11 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 511 del 11 de Julio de 2019.</p> <p><b>3.3 APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo establecido en el concepto técnico 511 del 11 de Julio de 2019.</p> <p><b>3.4 REQUERIR</b> al titular minero, incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago, del faltante correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración por valor de <b>Ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos M/CTE (\$89.755)</b></p> <p><b>3.5 REQUERIR</b> al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 511 de fecha: 11/07/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.6 INFORMAR</b> al titular minero que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo visita de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero</p>



						Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIT-14461	JOHAN ALBERTO RIVERA SERRAZOLA	29/08/2019	540	<p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del Sr. Johan Alberto Rivera Serrazola, en calidad de encargado del título en referencia, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 39 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que durante el recorrido en el contrato de concesión se pudo verificar que se encuentran realizando labores de explotación y se pudo verificar las mejoras de las recomendaciones requeridas en la visita anterior, los puntos de control tomado en el campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 39 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, el personal hace buen uso de los EPP, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 39 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que no se pudo evidenciar en el momento de la visita situación de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico y abiótico, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 39 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera de no sobrepasar los límites del área otorgada en el contrato de concesión en el frente de explotación activo, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 39 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KIT-14461, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 39 del 6 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESION	IKT-14371	CONCRETOS ARGOS S.A	29-08-2019	541	<p><b>2.1. REQUERIR</b> al titular minero para que <b>cumpla con las actividades del cronograma del Programa Mínimo Exploratorio</b> presentado con la propuesta de prórroga de etapa de exploración, las cuales son: estudio geotécnico, estudio hidrológico,</p>

						<p>estudio hidrogeológico, evaluación y modelo geológico.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Al finalizar cada anualidad deberá presentar el informe de avance de las labores de exploración.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N° IKT-14371</b>, fue emitido el Informe de Visita N° 42 de 8 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
4.	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	QKR-11581	LA CAMPAÑA S.A.S	29-08-2019	542	<p><b>2.1. REQUERIR</b> al titular minero para que <b>cumpla con las actividades del cronograma del Programa Mínimo Exploratorio</b> presentado con la propuesta, las cuales son: pozos y galerías exploratorias, perforaciones profundas, muestreo y análisis de calidad, estudios geotécnicos, estudio hidrológico y estudio hidrogeológico.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Al finalizar cada anualidad deberá presentar el informe de avance de las labores de exploración.</p> <p><b>2.2. INFORMAR</b> al Titular, que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>N°QKR-11581</b>, fue emitido el Informe de Visita N° 52 de 9 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
5.	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A	29-08-2019	543	<p><b>2.1. INFORMAR</b> al Titular que como resultado de la evaluación documental y la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. IL5-09511</b>, fue emitido el Concepto Técnico No. 523 de 20 de agosto del 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 54 de 23 de agosto de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.2. REQUERIR</b> al Titular minero para que <b>cumpla con la totalidad de las actividades establecidas en el Programa Mínimo Exploratorio</b> de acuerdo al cronograma de actividades presentado con la propuesta de prórroga de etapa de exploración, las cuales son: socialización, mapa fotogeológico, mapa geológico del área prospectiva al menos a escala 1:5.000 con memoria explicativa, geoquímica, geofísica y estudio geotécnico.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Al finalizar cada anualidad deberá presentar el informe de avance de las labores de exploración.</p> <p><b>2.3. REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería el aviso de cesión</p>



						<p>con radicado No.20195500724302 del 12 de febrero de 2019, así como la ratificación del aviso de cesión de derechos presentada con radicado No.20195500745162 del 8 de marzo de 2019, por ser este un tema de su competencia.</p> <p><b>2.4. APROBAR</b> el Formato Básico Minero-FBM semestral 2019, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico No. 523 de 20 de agosto del 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
6.	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	0120C1	DAIRO GALLO DANIEL ROLDAN	29-08-2019	544	<p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó de conformidad al plan de visitas integral a títulos minero, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 59 del 23 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que en el recorrido se evidencio que dentro del área de contrato de concesión no se encontraban realizando labores de explotación, por parte del titular, los puntos de control tomados en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro del área del título minero, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 59 del 23 de Agosto de 2019.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que en el área del título en el momento de la visita no se evidencio actividad minera realizada por terceros, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 59 del 23 de Agosto de 2019.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que el titular no tiene personal contratado, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 59 del 23 de Agosto de 2019.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que no se evidencio situación de riesgo que pueda generar emergencia sobre el componente biótico o abiótico, por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 59 del 23 de Agosto de 2019.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspección de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 59 del 23 de Agosto de 2019.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0120C1, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 59 del 23 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el</p>



						<p>presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESION	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	29-08-2019	545	<p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del señor Roberto Darío Jaramillo C., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 60 del 26 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad titular minera dar aplicación del programa mínimo exploratorio acordes al cronograma presentado con la propuesta, los cuales son: Socialización, perfiles geológicos por transectas, análisis de calidad de muestras y estudios geotécnicos, hidrológicos e hidrogeológicos, Recomendar la presentación de informe de avance de las labores de exploración al finalizar cada anualidad, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 60 del 26 de Agosto de 2019.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que durante la visita de fiscalización realizada al área del título de la referencia y de acuerdo a la anualidad contractual en la que se encuentra el título, se determinó que, el titular minero solo ha cumplido en un 20% las actividades propuestas en el cronograma del programa mínimo exploratorio aprobado, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 60 del 26 de Agosto de 2019.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que en el área del título minero, en el momento de la visita, no se evidencio actividad minera actual realizada por terceros, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 60 del 26 de Agosto de 2019.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que el titulo no tiene personal contratado, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 60 del 26 de Agosto de 2019.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que no se evidencio situaciones de riesgo que puedan generar emergencia sobre el componente biótico o abiótico, por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.60 del 26 de Agosto de 2019.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QER-10023X, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 60 del 26 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las</p>



						autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
8.	CONTRATO DE CONCESION	JCI-14121	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA Y GEOCOSTA LTDA	29-08-2019	546	<p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía de la señora MARIA ALEJANDRA ALMEDA, encargada del título de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 43 del 8 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal C) de la Ley 685 de 2001, por inexistencia de actividad minera por más de seis (6) meses continuos, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 43 de fecha: 8/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que no se pudo verificar con las normas de seguridad e higiene, salud ocupacional, debido a que no se realizan labores, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 43 del 8 de Agosto de 2019.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevara a cabo inspecciones de seguimientos y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera así como las demás obligaciones contraídas, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 43 del 8 de Agosto de 2019.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. JCI-14121, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 43 del 8 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESION	19931	C.E.C.G INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS LTDA	29-08-2019	547	<p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía de la señor CARLOS ALBERTO GOMEZ BENITEZ, encargada del título de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 47 del 9 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que durante el recorrido en el contrato de concesión se evidencio que en el titulo se encuentran realizando labores de explotación mediante el método de bancos descendentes, no hubo lugar a recomendaciones en la visita anterior, los puntos de control tomado en campo durante la visita de inspección técnica se</p>

						<p>encuentran dentro del área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 47 del 9 de Agosto de 2019.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional el personal hace buen uso de los EPP, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 47 del 9 de Agosto de 2019.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente actualizado y mantenga en esas condiciones los planos de riesgo, planos de manual de mantenimiento de los equipos en la mina o en aquella instalación que haga las veces de campamento, oficina u otro, con los correspondientes avances y frentes de explotación, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 47 de fecha: 9/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 19931, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 47 del 9 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESION	QER-10021	AGM DESARROLLO S.A.S	29-08-2019	548	<p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del ingeniero RUBEN DARIO JARAMILLO C., de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 48 del 8 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> a la sociedad titular minera dar aplicación del programa mínimo exploratorio acordes al cronograma presentado con la propuesta, los cuales son: Pozos y galerías exploratorias, perforaciones profundas, muestreo y análisis de calidad, estudio geotécnico, estudio hidrológico y estudio hidrogeológico, Recomendar la presentación de informe de avance de las labores de exploración al finalizar cada anualidad, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 48 del 8 de Agosto de 2019.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que en el momento de la visita, no se evidencio actividad minera realizada por terceros, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 48 del 8 de Agosto de 2019.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que no se pudo verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, salud ocupacional, debido a que el titulo no tiene personal contratado, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de</p>





						<p>Visita de Fiscalización Integral No. 48 del 8 de Agosto de 2019.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que no se evidencio situación de riesgo que puedan generar emergencias sobre el componente biótico o abiótico, por parte del titular, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 48 del 8 de Agosto de 2019.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. QER-10021, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 48 del 8 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESION	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	29-08-2019	549	<p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular minera que la visita de Fiscalización se realizó en compañía del Sr. JUAN SERRANO VILLALBA empleado de la mina, de acuerdo a lo expuesto en el informe de Visita de Fiscalización Integral No 35 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que durante el recorrido en el contrato de concesión se evidencio que el titulo se encuentra realizando labores de explotación, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 35 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que los puntos de control tomado en campo durante la visita de inspección técnica se encuentran dentro de área del contrato de concesión, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 35 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> a la sociedad titular minero que se cumple con las normas de seguridad e higiene, salud ocupacional, y el personal hace buen uso de los EPP, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 35 del 6 de Agosto de 2019.</p> <p><b>5. REQUERIR.</b> Al titular minero bajo <b>Apremio de Multa</b>, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que perfile el talud erosionado en el frente de explotación, instalar alarmas acústica en equipos de cargue y descargue e instalar aviso en talleres, de acuerdo a lo recomendado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 35 de fecha: 6/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>





**7. INFORMAR** a la sociedad titular minero que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

**8. INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. E13-131, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 35 del 6 de Agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **30 de Agosto de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**  
**PAR-CARTAGENA**  
**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**